

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Zapatoca, Santander Seis (06) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Reunidos los requisitos aludidos en el artículo 590 numeral 2 del C.G.P., para el decreto de medidas cautelares en procesos declarativos en el trámite adelantado en este expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la póliza judicial No. B100038946 y sus anexos allegados al expediente.

SEGUNDO: DECRESTAR la siguiente medida cautelar:

ORDENASE la Inscripción de la presente demanda sobre el bien inmueble identificado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 326-6450 registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Zapatoca-Santander. Librese el oficio respectivo a la señor (a) Registrador (a) de Instrumentos Públicos del Municipio de Zapatoca- Sder.

NOTIFIQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez